tan, y Organista de la Parroquial de S.n Pedro de esta Villa, por dq.e
insiste se le paguen con arreglo à Ordenanza los Sueldos que tiene
devengados à su favor: Cuya vista Acordo el Congreso, que
se le devuelva el Memorial, previniendole como antes de ahora
se le tiene insinuado, acuda con su solicitud al Mayordomo
de Fabrica de dha Parroquial, ò a su Junta de Parroquia,
y que en caso necesario se comboque esta p.a tratar del asunto.

Que Quintana acuda al Mayordomo de Fabrica, ò à la Junta de Parroquia.

Con tanto se dió fin à el Ayuntamiento, firmó dho
señor Alcalde, y en fee yo el Ser.no

Lic.do D.n Pablo Ant.o
de Arizpe

Lorenzo de Elizpuru

Jo. de Novre. } En la Sala Capitular de las Casas del Concejo de esta Villa de Rezgara,
à Diez de Noviembre de mil Setecientos sobenta y nueve, por ante
el Testimonio de mi el Ser.no se juntaron segun costumbre los S.res
Lic.do D.n Pablo Antonio de Arizpe Abog.do de los R.s Consejos
Alcalde, D.n Pedro Domingo de Urruzuno Sindico, D.n
Manuel de Lodera, y D.n Pablo de Beizzegui Regidores, D.n
Luis de Saumalabe, y D.n Domingo de Atma Diputados
del Comun, y D.n Pedro Juan de Zulueta Diputado del
Concejo, que son mayor, y mas sana parte de la Justicia,
y Regimiento de esta dha Villa: Estando asi juntos, y
congregados, el señor Alcalde leyó una Circular de la Diputa-
cion de esta Provincia fecha quatro del Corriente, en que
hace Relacion, que en virtud de la otra orden que se le ha
comunicado, de Acuerdo del Consejo, con fecha de Veintiuno
del Mes anterior, le ha sido manifestado, que S. M. en
vista de la Representacion que dirigió à sus R.s Pies desde
su Junta Particular, celebrada en la Villa de Tolosa el dia
Siete de Agosto ultimo; se ha servido declarar, que los Articulos
33. 34. y 35. de la Real Cedula de 17 de Julio anterior, por

Circular de la Diputa.n sobre la contribu.n, ò subvencion de los 5. millones.

la que se dispone la subscripcion necesaria en falta de la Voluntaria, para el Proyecto de la consolidacion de Vales, no se oponen, ni perjudican à los Fueros y Privilegios de esta Provincia; y que en esta circunstancia espera el Rey, que convencida de esta Verdad, y urgencia del asunto, cumplirá la Provincia religiosamente sus Reales intenciones.= Que à consecuencia de esta Real Determinacion, cumpliendo con el Decreto de la referida ultima Junta Particular, há convocado Diputacion Extraordinaria, la qual reconociendo las estimables expresiones, con que se halla concebido el Decreto Real, y con vista de un Oficio, comunicado por el Señor Corregidor y Presidente de la Casa de Reduccion de Bilbao, que le há dado à entender, que por Comision de S. M. há rebasado el Señor Governador del Consejo à estos cinco millones, los quince asignados por la citada Real Cedula à las tres Provincias exentas; habiendo tambien llegado à su noticia, que la Diputacion del Señorio en iguales circunstancias, há convocado Junta de Merindades; y convencida finalmente de haber variado en parte las circunstancias, que mediaban al tiempo de la Junta Particular, en que se habilitó à la Extraordinaria para el Nombramiento de Diputado en Corte, y demas, en caso que S. M. no se sirviese resolver favorablemente, à cerca de la solicitud que contenia la Representacion insinuada: Há acordado el referido Congreso Extraordinario suspender el Nombramiento de Diputado en Corte, y que se convoque, como lo executa por la presente, Junta Particular, para la mañana del dia 16 del presente Mes, à fin de que en vista de las nuebas circunstancias que ocurren se tome la deliberacion conducente.= Que otro punto, que habia hecho crecer à la Diputacion Ordinaria, que exigia igual convocatoria à Junta Particular, es el arreglo de la Casa de Caminos; y que se vale de esta ocasion para proponerlo à la proxima V.=

Acuerda la Diputacion convocar Junta Particular.

Propuesta

Acompaña à la misma Circular una Propuesta, que tambien se le eyó, que hace un Sugeto, para pago de los atrasos de Novitos

de Cenor, è interesses de Arrentistas de Obras del Camino Real de Coches de esta Provincia de Guipuzcoa, que sigue desde el Confin de Alava, hasta Francia, y para Luis sus Capitales, bajo las condiciones q. contiene. Del Ayuntamiento enterado de todo el contexto dela citada Circular, y dela dha propuesta: Acordó nombrar, y nombró por su Caballero Procurador al dho Señor Regidor D.n Manuel de Lobera con poder bastante, para que en Representacion de esta Villa concurra ala Junta Particular que debe celebrarse en la Villa de Tolosa la mañana del dia 16 de presente mes, conforme lo expresa la Referida Circular.

Nombrare Dipt.on Diputado p.a la dha Particular

Con tanto se dió fin à este Ayuntamiento, firmó dho Señor Alcalde, segun costumbre, y en fee de ello yo el Esc.no

Lic.do D.n Pablo Antt.o de Auzpe

Lorenzo de Eizpuru

Año de 1800.

Alcaldia del Señor D.n Juan Fran.co de Moya y Jauregui.

2 de Enero. En la Sala Capitular de esta N. y L. Villa de Nergara à doce Enero de mil y ochocientos años, habiendo oido la Misa, segun costumbre, en la Parroquial de San Pedro de ella, se juntaron los Señores D.n Juan Fran.co de Moya y Jauregui Alcalde, el Lic.do D.n Antonio Maria de Aguiarebeña, y D.n Melchor Ignacio de Irazabal sus Tenientes, D.n Martin Jph de Arizabaleta Teniente de Sindico, D.n Ignacio Luis de Benitua y Elcoro, D.n Miguel Antonio de Sanchegui y Arcolazabal, D.n Pedro Matthias de Arizmendi, y D.n Melchor Ignacio de Oyanguren Regidores, D.n Fran.co de Lasuaygn mayor, D.n Juan Ignacio de Yaxay y Zarabal Beitia, D.n Miguel de Urisarri, y D.n Ma-

Juram.to de los S.res Capitulares